

44

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 JUL 2020 (mayo).

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2019-00296-00**.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y contenida en el escrito que precede, como quiera que de las certificaciones de la empresa postal se informó que en el lugar a donde fueron remitidas no conocen a quienes se les envió la comunicación (fls. 25-40), se cumplen los eventos contemplados en el numeral 4° del art. 291 y del Art. 293 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 108 *ibidem*, se dispone el emplazamiento de los demandados **LILIANA LÓPEZ MEDONZA** y **ALIRIO CHACÓN MONSALVE**, en los términos del articulado citado.

Para que se surta el emplazamiento, se ordena su publicación en un listado, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, que puede ser el Diario la República, El Espectador o El Tiempo, debiéndose surtir el día domingo.

Efectuado lo anterior por el extremo actor y previo a ordenar a Secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y continuar con el trámite pertinente, **deberá allegar la certificación de que trata el parágrafo 2° del artículo 108 ejusdem.**

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # 036 de hoy 15 JUL 2020 a las 8 a.m.
El Secretario,

1950 JUL 11

1950 JUL 11